



**Constancia Secretarial.** (17/01/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 18 de enero de 2023.

**Dora Sophia Rodríguez.**  
**Secretaria**

**Interlocutorio**

**Fijación de cuota alimentaria, asignación de custodia y regulación de visitas**  
**Remisión informe ICBF CZ Mocoa Art. 111 L. 1098/2006**  
**860013110001 2022 00152 00**

Mocoa, Putumayo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Mocoa, se remitió a esta Judicatura, informe suscrito por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, conforme lo establece el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que, dentro del término oportuno, la señora Luisa Fernanda Botina Viveros, realizó oposición a lo decidido en la Resolución No. 026 del 28 de noviembre de 2022.

Ahora bien, como la Ley Adjetiva Civil no ha previsto que se le dé un trámite especial a esta clase de asuntos y, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que atañe los derechos de alimentos, custodia y regulación de visitas parental de unas menores de edad, el Juzgado imprimirá el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Por su parte, estudiada la integralidad del informe, se establece que en la actualidad las menores de edad se encuentran domiciliadas en la ciudad de Mocoa y a cargo de su progenitora, por lo que esta judicatura tiene plena competencia para asumir el conocimiento de este asunto, en razón de la naturaleza del proceso, por la calidad de las partes y por el domicilio de las menores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** ADMITIR el informe/demanda de fijación de cuota alimentaria asignación de custodia y regulación de visitas, que a través de la Defensoría de Familia del ICBF CZ Mocoa ha interpuesto la señora Luisa Fernanda Botina Viveros.

**SEGUNDO.-** IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario, establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO.-** NOTIFICAR por secretaria a los señores Luisa Fernanda Botina Viveros y Adrian Jhosuat Jaramillo Santacruz del informe/demanda de fijación de cuota alimentaria asignación de custodia y regulación de visitas, mediante el procedimiento ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



**CUARTO.-** CORRER traslado del informe/demanda a los señores a los señores Luisa Fernanda Botina Viveros y Adrian Jhosuat Jaramillo Santacruz, por el termino de diez (10) días que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación, para que aporten en su oportunidad las pruebas que consideren pertinentes.

**QUINTO.-** NOTIFICAR por secretaria del inicio del presente tramite a la abogada Diana Maritza Cuatindioy Obando Defensora de Familia, para que rinda concepto y actúe dentro del presente asunto en representación de los intereses de las menores alimentarias.

**NOTIFÍQUESE**